REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. 0130

(12-03-2022)

Resolución por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No 009-ICFE-2022, suscrito entre LUIS EDWIN MORA ROJAS y el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,
En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 909 de 2004 y los Decretos 2179 de 1984, 4598 de 2008,
472 de 1998 y, 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de enero de 2022 el ICFE a través de la plataforma SECOP II, se suscribió electrónicamente el contrato de Prestación de Servicios No. 009-ICFE-2022 con el señor **LUIS EDWIN MORA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.069 expedida en Bogotá D.C, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES"** dando inicio el 17 de enero de 2022.

Que en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. 009-ICFE-2022 se pactó el valor del contrato en **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000,00)**, el cual esta soportado en el CDP No. 622 del 05 de enero de 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el plan de adquisiciones de la entidad.

Que en el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No.009-2022 se estableció la forma de pago del contrato así: *"El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:"*

No.	RELACIÓN DE PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	15 DÍAS	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
2	CORTE No. 2	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
3	CORTE No. 3	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
4	CORTE No. 4	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
5	CORTE No. 5	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
6	CORTE No. 6	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
7	CORTE No. 7	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
8	CORTE No. 8	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 PINTOR			**$17.250.000,00**

Los pagos del contrato se realizarán por actividades ejecutadas concertadas con el supervisor de acuerdo a los siguientes cuadros así:

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
APARTAMENTO CONJUNTO SANTA ANA - BR 13 - ARTILLERIA - LIBERTADORES – BACATA - CASA BLANCA		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
2 HABITACIONES + HABITACIÓN SERVICIO	2.5	$ 280.000,00

2 HABITACIONES	2	$ 250.000,00
3 HABITACIONES + HABITACION SERVICIO	3.5	$ 340.000,00
3 HABITACIONES	3	$ 300.000,00
PENTHOUSE	4	$ 420.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
APARTAMENTO HEROES DE COLOMBIA – PUENTE ARANDA		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
2 HABITACIONES	1,5	$ 250.000.00
3 HABTIACIONES	2,5	$ 280.000,00
PENTHOUSE	4	$ 400.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
CASAS SANTA ANA - BR 13 - ARTILLERIA		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
3 HABITACIONES DOS NIVELES ARTILLERIA	3	$ 300.000.00
4 HABITACIONES DOS NIVELES BR-13	3	$ 400.000.00
4 HABITACIONES DOS NIVELES SANTANA	4	$ 450.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA FACHADAS CONJUNTOS RESIDENCIALES		
ARTILLERIA- MOLINOS- BR13-SANTA ANA		
VALOR ESTIMADO POR CASA DE DOS NIVELES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
CASA INTERMEDIA (INCLUYE LEVANTAR ESTUCO, APLICACIÓN DE ESTUCO Y LIJADO)	1	$ 150.000.00
CASA ESQUINERA MUROS (INCLUYE LEVANTAR ESTUCO, APLICACIÓN DE ESTUCO Y LIJADO)	2	$ 200.000.00
FACHADA EDIFICIOS 5 NIVELES SANTANA-LIBERTADORES	15	$1.400.000.00
FACHADA 5-6 PISOS A NIVEL NACIONAL	15	$1.500.000.00

ACTIVIDADES DE ARREGLOS GENERALES DE CIELO RASO		
HEROES – PUENTE ARANDA- SANTANA		
VALOR ESTIMADO POR CASA DE DOS NIVELES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
AJUSTE GENERAL DE NOVEDADES POR FISURAS O FILTRACIÓN (CORTE, AJUSTE DE ESTRUCTURA, INSTALACION CINTA MALLA Y PINTURA)	1	$ 80.000.00

Nota: Para la pintura de fachadas en las casas de dos niveles, y de edificios esta actividad incluye la armada de andamios certificados, los cuales estarán suministrados por la Entidad. El equipo de alturas estará a cargo del contratista. Para los cortes de pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c) Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (primer corte). d) Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista. e) Cuenta de cobro o documento equivalente. f) Acta de recibo a satisfacción (Ultimo Corte) g) evaluación contratista (ultimo corte). h) Registro Único Tributario RUT (primer corte) I) Certificación bancaria (Primer corte) sin superar 30 días expedición. Nota: La referida documentación

una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página. PARAGRAFO-CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar al presente contrato serán abonados a la cuenta de AHORROS No. 400347647 a nombre de LUIS EDWIN MORA ROJAS banco BBVA.

Que en la CLÁUSULA SÉXTA del contrato No. 182-ICFE-2021 se pactó como plazo de ejecución lo siguiente: *"CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en un plazo de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral".*

Que para la ejecución del contrato se expidió el Compromiso Presupuestal No. 5422 de fecha 17 de enero 2022 bajo el Rubro: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION por un valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000,00) expedido por el coordinador financiero de la entidad.

DE LOS HECHOS QUE GENERARON LA TERMINACION:

Que estando dentro del plazo establecido del contrato, se remitió a este despacho el oficio del 10 de marzo de 2022 con numero de radicado I-2022-00867 Id: 33313 suscrito por la supervisora del contrato CT. JUDY ANDREA VAQUIRO HORTA donde se expone las siguientes justificaciones del caso, así:

(...) "El presente contrato de prestación de servicios está previsto para ejecutarse de acuerdo al avance realizado durante el mes de corte con respecto a las actividades de pintura de apartamentos, casas y fachadas de los conjuntos residenciales ubicado en la ciudad de Bogotá de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, PARAGRAFO: FORMA DE PAGO, donde se anexan tablas de los valores a pagar por cada uno de los inmuebles existentes en los conjuntos"

"Sin embargo, el contratista desde el mes de febrero del presente año, viene presentando inconvenientes de incumplimiento, de acuerdo a la programación de actividades estipuladas por la supervisión en cuanto a pintura de apartamentos desocupados, como es el caso del apartamento 401 del conjunto BACATA, el cual no fue terminado por el OPS aduciendo que tenía su hija enferma y hospitalizada. Este inmueble fue terminado por otro OPS".

"Lo anterior no permitió que al OPS LUIS EDWIN MORA, se le pudiera adelantar pago para el mes de febrero del presente año, debido a que no contaba con actividades de pintura para realizar corte, a lo que fue necesario contactarlo para que se presentará y continuar asignándose actividades de pintura.

"El día miércoles 03 de marzo el OPS LUIS MORA, hizo presencia en las instalaciones del ICFE para que se le asignara actividades de pintura, se envió para el conjunto SANTA ANA para que adelantara pintura de fachadas de los cuartos eléctricos y cuartos de máquinas, el administrador manifestó que solo hizo presencia ese día y hasta la fecha no volvió al conjunto, ni se comunicó por qué no ha vuelto a laborar realizando llamadas a familiares y amigos del OPS LUIS EDWIN MORA, manifestaron que esta persona lleva dos semanas perdido sin comunicación alguna con los familiares, explicando que quizás tuvo una recaída de consumo de drogas, y que lo más seguro es que no pueda continuar con el contrato porque debe realizar actividades de recuperación y desintoxicación". Subrayado fuera del texto original.

"Por lo anterior el OPS LUIS EDWIN MORA, presentó incumplimiento en la cláusula "CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Numeral ...6. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. 7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 8. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato"

"PERJUICIOS PARA LA ENTIDAD: Las acciones ocasionadas por el contratista generan impedimento en el avance de las actividades de mantenimiento de los inmuebles ocupados, así misma demora en la asignación de inmuebles al personal de la Fuerza (...)"

DEL BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a la información que reposa en la plataforma del SECOP II se tiene lo siguiente:

VALOR DEL CONTRATO			$ 17.250.000,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL			No aplica
CORTES	PAGO PRIMER CORTE	$ 1.576.000,00	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		**$ 15.674.000,00**	
SUMAS IGUALES		$ 17.250.000,00	$ 17.250.000,00

DE LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La terminación unilateral de los contratos es una prerrogativa de carácter sustancial en favor de la parte que cumple sus obligaciones; y que tiene como fin extinguir de manera prematura el vínculo jurídico creado con ocasión del incumplimiento.

Esta facultad puede ser ejercida de manera connatural para contratos bilaterales y conmutativos a través de la denominada condición resolutoria tácita, o mediante mecanismos diseñados por las partes y contenidos en el mismo contrato, sin que medie la declaración de un Juez.

La terminación unilateral de un contrato sólo podrá alegarse en la medida en que con ella se busque prevenir los perjuicios que se le derivarían al Estado frente a uno cualquiera de los hechos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, aclarando que esta medida no busca sancionar al contratista pues no parte de su incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA CONTRATO No. 009-ICFE-2022 *dice: "**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de ICFE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del CONTRATISTA".*

La terminación unilateral, es un mecanismo de la administración que le permite dar por terminado un contrato, cuando se presenten determinadas situaciones posteriores al perfeccionamiento del mismo, por hechos que se relacionan con exigencias del servicio público, situación de orden público, incapacidad del contratista de ejecutarlo totalmente, debido a factores como muerte, incapacidad física, o de carácter patrimonial. La incapacidad física a que se refiere el artículo 17 de la ley 80 de 1993, debe interpretarse en el sentido de que aquella impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando dependan de las habilidades físicas del contratista

Artículo 17º.- De la Terminación Unilateral. *La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3o. Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad para liquidar de forma unilateral el contrato.

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".*

SALVEDADES

Que, ante la previa solicitud por parte del supervisor del contrato se **ACEPTA** de manera unilateral la terminación y liquidación del contrato dejando constancia que, a la fecha de recibida la solicitud, no se han ejecutados más actividades por parte del contratista como consta en la solicitud del supervisor.

Que el Instituto de Casas de Fiscales de Ejército no realizará erogación alguna por concepto de pago de honorarios dado que no se han generado más servicios, por cuanto se liberarán los recursos apropiados presupuestalmente para el Contrato No. 009-ICFE-2022, y se procederá a reintegrar al presupuesto de la entidad.

Que se procede a terminar unilateralmente y liquidar el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.009-ICFE-2022 en los términos contenidos en la presente acta.

En consecuencia, de lo anterior la entidad:

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR de manera **UNILATERAL** el Contrato de Prestación de Servicios No. 009-ICFE-2022, con el señor **LUIS EDWIN MORA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.069 expedido en Bogotá, de acuerdo con lo estipulado en el presente documento, se pone fin a la relación contractual de acuerdo con lo señalado en la presente acta.

SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios No. 009-ICFE-2022, suscrito entre el señor **LUIS EDWIN MORA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.069 expedido en Bogotá y el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, de acuerdo con la parte motiva del presente acto y de acuerdo al siguiente estado financiero:

VALOR DEL CONTRATO			$ 17.250.000,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL			N/A
CORTE	PAGO PRIMER CORTE	$ 1.576.000,00	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		**$ 15.674.000,00**	
SUMAS IGUALES		$ 17.250.000,00	$ 17.250.000,00

TERCERO: LIBERAR el valor correspondiente a **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.674.000,00) M/CTE** amparado en del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5422 de fecha 17 de enero 2022 bajo el Rubro: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION por un valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000,00) expedido por el coordinador financiero de la entidad.

CUARTO: DECLARAR a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No.009- ICFE-2022.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente acta y realícese la terminación del contrato a través de la plataforma SECOP II.

SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel. **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: *Abg. Fabian Araujo*
Grupo de Contratos ICFE

Reviso: *CT Judy Vaquiro Horta*
Supervisora Contrato 009-2022

Aprobó: *ASD. Julieth Castro Anaya*
Asesora Jurídica ICFE

Vo.Bo: *TC. Ernesto Mejia Arque*
Subdirector Administrativo y Financiero